Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 153 **Año** 1945

EX - TRIPULANTES DEL ACORAZADO ALEMAN

GRAF SPEE

ALFREDO NAUMANN

CEDULA DE INTERNACION Nº 371

CARPETA Nº 371

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

F. 561

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1

Alfredo Naumann



Neg. fotog. N.º 85

N.º Secc. Capital

Pront. 3771

Fotografía tomada el mes de 26 XII *de 1942*

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
2

ALFREDO NAUMANN



Cédula de Internación Nº 371.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

3

F. 416

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

PLANILLA PRONTUARIAL

DE

ALFREDO NAUMANN

Cedula de internación No. 371

De apodo .....

.....

Hijo de Lothar

y de Frida Kriegel

.....

Nación Alemania

Provincia Schlesien

Pueblo Gorlitz

Nacido el 21 de Octubre

de 1 918

Vino al país en 18-12-939.- *de 1* .....

Estado civil Soltero

Lee y escribe si

Profesión Carnicero.-

Trabaja en la calle .....

..... *Nº* .....

Domicilio ..... *Nº* .....

Estatura 1, 74 *ctms.*

Cuerpo Mediano

Color { *del cutis* Blanco / *del cabello* Cast. Claro / *de la barba* Afeitada.

Particularidades .....

.....

.....

Frente Recto. mediana.

.....

Cejas Arqueadas. pobladas.

.....

Párpados Normales.

.....

Ojos: color Verdes Claros.

.....

Nariz { *dorso* Conexo. Recto. / *base* Horizontal.

.....

Boca Mediana.

.....

Labios Finos.

.....

Orejas Medianas.

.....

Individual dactiloscópica .....

.....

Instrucción .....

Aspecto social en la vida ordinaria .....

SEÑAS PARTICULARES

Tripulante del ex-Acorazado Aleman Almirante Graff Spee.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sus antecedentes en este Departamento, según constancia en esta fecha del prontuario

Nº..... Sección ..... son:

PENALES: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

POLÍTICOS Y MORALES: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

371

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4

Mendoza, 22 de junio de 1945.-

Solicitud, en virtud de estar casados en este país de franquicias que les permitan libertad para trabajar y atender a las necesidades de sus hogares.

Firmada por los siguientes ex-marineros del Graf Spee.

Doering Franz	Niewiak Ewald	Wilde Gerhard
Oelher Hugo	Straub Hans	Fourmont Heinz
Linke Wilhelm	Liebig Reinhard	Naumann Alfred
Weber Josef.		

Ver cód Int: 356

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

371

Fecha de entrada: 7 setiembre de 1945.-

OFICINA DE PRISIONEROS DE GUERRA
JEFATURA MAYOR

Buenos Aires, 5 setiembre 1945.-

OBJETO: Informar sobre prisioneros causados.-

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

Me es grato dirigirme al señor Subsecretario y en contestación a su nota de fecha 31 de agosto ppdo., referente a una solicitud iniciada por diez prisioneros de guerra causados de Mendoza, infórmale lo siguiente:

1).- Los causantes contrajeron matrimonio sin autorización en las siguientes fechas:

[illegible]	cód.412	el 21-6-1944	c/mujer argentina.-
[illegible]	" 368	" 20-1-1944	c/mujer argentina.-
[illegible]	" 377	" 20-IV-944	c/mujer argentina.-
[illegible]	" 349	" 10-V-1945	c/ mujer argentina.
[illegible]	" 356	" 9-V-1945	c/mujer rusa.-
[illegible]	" 692	" 30-IX-944	c/ mujer argentina.
[illegible]	" 378	" 23-V-1945	c/mujer rusa.-
[illegible]	" 667	" 6-6-1944	c/mujer argentina.-
[illegible]	" 1043	" 17-V-1945	c/mujer argentina.-
[illegible]	" 371	" 3-VIII-44	c/mujer argentina.-

2).- Al contraer matrimonio con fecha posterior al S.R. 13.640/43, del 10 de noviembre de 1943, los causantes no tenían ni tienen derecho a residir fuera del Campamento.-

Por esta razón, esta Jefatura devolvió sin considerar las solicitudes que para vivir fuera del campamento elevaron en diversas oportunidades los nombrados, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Art.4°.- del S.R. 13.640/43, ni dentro del apartado 3 inc.g) del Boletín Militar Público N°.- 444 y que en la misma situación económico-moral se hallan muchos otros prisioneros de Guerra.-

3).- Además, algunos de los solicitantes reunen malos antecedentes.-

[illegible]: Pasó del campamento de Capilla Vieja el día 25 de setiembre de 1944, presentándo-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 6

se voluntariamente en la Provincia de San Juan el 11 de octubre del mismo año, actitud ésta que le eximió de ser internado definitivamente en la isla Martin Garcia.-

LINCK WILHELM: Es casado en Alemania con una señorita de nombre [illegible] y en la Argentina con la señorita PASCUA KOLTES, por lo que se le considera bigamo. Esta circunstancia ya fué puesta en conocimiento por el suscrito al Ministerio de Guerra y cabe destacar, que el nombrado contrajo matrimonio a pesar de las advertencias que al respecto le hiciera el Jefe Militar del Campamento de Mendoza.-

4).- En cuanto a que otros prisioneros que casaron pocos meses antes que los ausentes, se hallan en libertad, éstos faltan a la verdad y a sabiendas, pues no ignoran que los únicos casados residentes fuera del campamento, son los que estaban comprendidos dentro del Art.4°.- del S.R. 13.640/43, y apartado 3 inc.g) del B.M.P. 444.-

Casados en el año 1944 y que actualmente se encuentran en libertad, son muy pocos y ello se debe a que ese Departamento, en su oportunidad, les concedió la autorización correspondiente.-

5).- Sobre el trato que dicen recibir los peticionantes, esta Jefatura no tiene ningún informe al respecto y estima que no es verdad que no se les tenga la misma consideración de antes, pues si bien es cierto que no se les ha considerado las solicitudes a que aluden los mismos, por no encontrarse ninguno dentro de las disposiciones pre[illegible], tambien es cierto que el suscrito ha gestionado en diversas oportunidades ante ese Ministerio (nota M-1154/44 del 25 de noviembre de 1944), y el de Guerra, la liberación de todos los prisioneros casados, cosa que los solicitantes no ignoran.-

Tambien considero que faltan a la verdad, porque en diversas oportunidades el Jefe Militar del Campamento de Mendoza ha demostrado gran preocupación e interés por solucionar en forma humana y satisfactoria, la situación precaria por la que pasaban los prisioneros casados de su campamento.-

6).- Por tales razones, soy de opinión que no se acceda a lo solicitado, pues de hacerlo, correspondería tomar igual medida con todos los prisioneros de guerra que se hallan en idéntica situación que los peticionantes.-

Reitero al señor Subsecretario las seguridades de mi mayor estima.-

Fdo: S.Alberto Cossavella
Teniente Coronel

(1)Jefe Militar de la Oficina de Prisioneros de Guerra.-